

1 de octubre de 1993

PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD

APELACION DE LA RESOLUCION
ADMISORIA DE LA DEMANDA.

El Licenciado ROLANDO VILLALAZ GUERRA, en representación de ESTEBAN OSIEL MORA DIAZ, solicita que se declare inconstitucional la Resolución 180 de 15 de junio de 1993, emitida por el Tribunal Electoral.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Concurro por este medio a su digno Despacho con el propósito de interponer formal Recurso de Apelación contra la Resolución que admite la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el Licenciado ROLANDO VILLALAZ GUERRA, en nombre y representación de ESTEBAN OSIEL MORA DIAZ, para que se declare inconstitucional la Resolución Nº.180 de 15 de junio de 1993, dictada por el Tribunal Electoral.

Nuestra disconformidad con la admisión de la enunciada acción de inconstitucionalidad, radica fundamentalmente en que la misma no se ha dirigido concretamente contra la Resolución Nº.45 de 28 de julio de 1992, dictada por el Director General del Registro Civil que, por ser la Resolución originaria fue la que ocasionó la hasta ahora presunta lesión a los derechos subjetivos del accionante.

Pero veamos en detalles los motivos en que se funda nuestro parecer:

En el ejercicio del control de la constitucionalidad que el artículo 203 (Nº.1) de la Constitución Nacional atribuye